



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Díaz Mayordomo Moreno, contra la empresa Agropecuarias La Zarzuela, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Tejas Castilla La Mancha, S.A., Sopasa La Mancha, S.L., Cerámica Nuestra Señora de la Oliva, S.A., Ladrillería Técnica, S.A., Nueva Cerámica Moderna, S.L., Tejas Árabes, S.A., Hermanos Ortiz Bravo, S.A., Inversiones La Sagra, S.L., Luis Gómez de las Heras Martín-Maestro y Cerámicas Hermanos Ortiz Bravo, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia

En Toledo a 23 de octubre de 2020.

Habiendo presentado el trabajador José Manuel Díaz Mayordomo Moreno escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Inversiones La Sagra, S.L. y Agropecuarias La Zarzuela, S.L.; Sopasa La Mancha, Tejas Castilla La Mancha, S.A.; Cerámica Nuestra Señora de la Oliva, S.A.; Ladrillería Técnica, S.A.; Nueva Cerámica Moderna, S.L., Tejas Arabes, S.A. y Hermanos Ortiz Bravo, S.L., en la persona del Administrador concursal, al estar en concurso de acreedores aquéllas que se encuentren en fase de liquidación y, subsidiariamente, en la persona de sus respectivos representantes legales en caso de que no estuvieran en fase de liquidación, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 2 de diciembre de 2020, a las 12:05 horas, para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

En cumplimiento de los apartados 1 y 4 del artículo 273 de la LEC, en relación con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, se requiere a los letrados, graduados sociales y procuradores, en su caso, que intervengan el procedimiento:

1.-La prueba documental de la que intenten valerse en el acto de la vista del incidente o comparecencia, deberán remitirla al procedimiento vía Lex-Net hasta el mismo día de la celebración del juicio.

2.-Los escritos y documentos presentados por vía telemática o electrónica indicarán el tipo y número de expediente y año al que se refieren e irán debidamente foliados mediante un índice electrónico que permita su debida localización y consulta. La presentación se realizará empleando firma electrónica reconocida (artículo 273.4 de la LEC).

3.-Por razones de agilidad y buen desarrollo del acto de la vista, y ante la falta de medios informáticos operativos en la sala de vistas para la visualización de la prueba documental, los letrados, graduados sociales y procuradores, en su caso, que intervengan deberán aportar en el acto de la vista tantas copias en papel de la prueba documental como partes sean en el procedimiento y una más para el/la Magistrado/a a los efectos de traslado y examen de la documentación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.-La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Agropecuarias La Zarzuela, S.L., Tejas Castilla La Mancha, S.A., Sopasa La Mancha, S.L., Cerámica Nuestra Señora de la Oliva, S.A., Ladrillería Técnica, S.A., Nueva Cerámica Moderna, S.L., Tejas Árabes, S.A., Hermanos Ortiz Bravo, S.A., Inversiones La Sagra, S.L., Luis Gómez de las Heras Martín-Maestro y Cerámicas Hermanos Ortiz Bravo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 23 de octubre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º I.-4852